



Con fecha 30 de septiembre de 2015, el Consejero de Hacienda y Administración Pública da cuenta al Consejo de Gobierno de que va a disponer el traslado al Tribunal de Cuentas de todo lo instruido en relación con el informe de Actuación de la Intervención General de 30 de abril de 2015 respecto a la propuesta formulada por la División de Auditoría Pública derivada de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013 de la sociedad mercantil regional “Desaladora de Escombreras, S.A.U.”.

El Consejo de Gobierno, en esa misma fecha, se da por enterado y muestra su conformidad al respecto.

Por tanto, con fecha 30 de septiembre de 2015, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó Orden en la que se disponía dar traslado al Tribunal de Cuentas de todo lo instruido en relación con el informe de actuación de la Intervención General de 30 de abril de 2015, derivada de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013 de la sociedad mercantil regional “Desaladora de Escombreras, S.A.U.”.

Teniendo conocimiento de que por el Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, se han incoado diligencias preliminares, emplazando a la empresa “Desaladora de Escombreras, S.A.U.”

Dado que “Desaladora de Escombreras, S.A.U.” es una sociedad mercantil regional, cuyo capital es 100% de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que el Consejo de Gobierno autorizó por Acuerdo de 28 de marzo de 2014 el reconocimiento de deuda por parte de Desaladora de Escombreras, S.A.U. y el compromiso de transferencia a la misma de los



importes necesarios para atender los pagos a Hydromanagement S.L. derivados de dicha deuda.

Visto el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas que establece que estarán legitimados para actuar ante la jurisdicción contable quienes tuvieran interés directo en el asunto o fueran titulares de derecho subjetivos relacionados con el caso.

Visto que corresponde a los Letrados adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos la representación y defensa en juicio del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

### ACUERDO

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos se persone en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como parte interesada en las Diligencias Preliminares abiertas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas sobre la mercantil "Desaladora de Escombreras, S.A.U."

Murcia, 2 de mayo de 2016

**EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Andrés Carrillo González



I 67/2016

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE QUE SE ACUERDE QUE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS SE PERSONE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO PARTE INTERESADA EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ABIERTAS EN LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA MERCANTIL "DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U."**

El presente informe se emite por el Servicio Jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Analizado el texto de la citada propuesta y dado que "Desaladora de Escombreras S.A.U" es una sociedad mercantil regional, cuyo capital es 100% de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que el Consejo de Gobierno autorizó por Acuerdo de 28 de marzo de 2014 el reconocimiento de deuda por parte de Desaladora de Escombreras S.A.U" y el compromiso de transferencia a la misma de los importes necesarios para atender los pagos a Hidromanagement S.L derivado de dicha deuda, teniendo conocimiento de que por el Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, se han incoado diligencias preliminares, emplazando a la empresa Desaladora de Escombreras S.A.U. y que la Comunidad Autónoma tiene interés directo en el asunto, en virtud del artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas que establece que estarán legitimados para actuar ante la Jurisdicción contable quienes tuvieran interés directo en el asunto o fueran titulares de derechos subjetivos, circunstancias que concurren en este expediente, es adecuada la personación en las diligencias preliminares abiertas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas sobre la mercantil "Desaladora de Escombreras S.A.U" .

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde a los Letrados adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos la representación y defensa en juicio del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por tanto se considera ajustada a derecho la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de que la Dirección de los Servicios Jurídicos se persone en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como parte interesada en las diligencias preliminares abiertas por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas sobre la mercantil "Desaladora de Escombreras S.A.U".

Murcia, a 2 de mayo de 2016.

LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

V B  
LA VICESECRETARIA

